



## ACTA DE AUDIENCIA No. 422 -2023

### SEGUNDA SESION

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
7	11	2023	PALOQUEMAO	11001600001920230610800	448462	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> NANCY YOLIMA CUERVO SALAMANCA Fiscalía 321 Local				<a href="mailto:nancy.cuervo2@fiscalia.gov.co">nancy.cuervo2@fiscalia.gov.co</a> URI KENNEDY		
<b>DEFENSOR PUBLICO:</b> HARBEY DOMINGO PRADA OVIEDO C.C. 14226485 T.P. 80196				<a href="mailto:hprada@defensoria.edu.co">hprada@defensoria.edu.co</a> <a href="mailto:hardopo@hotmail.com">hardopo@hotmail.com</a> 3102357406		
<b>INDICIADOS:</b> JAIRO ARMANDO MARIN DIAZ C.C. 1.024.530.458 MILLER DAVID MONTILLA ACEVEDO C.C. 1.030.585.978 FABIAN CAMILO VELASCO CORDERO C.C. 1.015.428.462				PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ESTACION POLICIA KENNEDY		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:10 P.M.</b>				<b>Finalización: 5:23 P.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la continuación de la audiencia la cual fue suspendida en la madrugada del día de hoy, así mismo se deja constancia de la realización de la audiencia



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los ciudadanos JAIRO ARMANDO MARIN DIAZ, identificado con la C.C. 1.024.530.458, MILLER DAVID MONTILLA ACEVEDO, identificado con la C.C. 1.030.585.978 y FABIAN CAMILO VELASCO CORDERO, identificado con la C.C. 1.015.428.462., identificado con la C.C. 8.025.931, le comunica hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **hurto calificado y agravado tentado en concurso con hurto calificado y agravado consumado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con lesiones personales dolosas agravadas art.239, 240 inciso 2º, 241 Nral 10, 27, 31, 239, 240 inciso 2º, 241 Nral 10, 31, 111, 112, 119 y 104 Nral 2º del C.P.**, a título de dolo.

**Defensor:** No presentó solicitudes de aclaración

**Despacho:** Solicitó se aclare la cuantía, se les informe el contenido del artículo 349 del C.P.P.

**Fiscalía:** Refirió que la cuantía estimada por la víctima respecto del hurto de la maleta es de \$3'000.000., el valor del vehículo y de los perjuicios tasados por la víctima, seguidamente, les dio a conocer el artículo 349 del C.P.P.

**Jairo Armando Marín Díaz:** Dijo que entendió lo que informó la fiscal.

**Miller David Montilla Acevedo** Dijo que entendió lo que informó la fiscal.

**Fabian Camilo Velasco Cordero** Dijo que entendió lo que informó la fiscal.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Posteriormente, se les indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P., se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican:

**Jairo Armando Marín Diaz:** NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

**Miller David Montilla Acevedo** NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

**Fabian Camilo Velasco Cordero** NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes sin observaciones

**SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:56 P.M.**

### MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Fiscalía:** Solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, para los ciudadanos JAIRO ARMANDO MARIN DIAZ, identificado con la C.C. 1.024.530.458, MILLER DAVID MONTILLA ACEVEDO, identificado con la C.C. 1.030.585.978 y FABIAN CAMILO VELASCO CORDERO, identificado con la C.C. 1.015.428.462, investigados por los delitos de hurto calificado y agravado tentado en concurso con hurto calificado y agravado consumado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con lesiones personales dolosas agravadas.

**Defensa:** Se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía e indicó que de imponer medida de aseguramiento en contra de los procesados sea la menos invasiva.

**DECISIÓN:** Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 2° y 5°), (art. 312 Nral 1°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los ciudadanos JAIRO ARMANDO MARIN DIAZ, identificado con la C.C. 1.024.530.458, MILLER DAVID MONTILLA ACEVEDO, identificado con la C.C. 1.030.585.978 y FABIAN CAMILO VELASCO CORDERO, identificado con la C.C. 1.015.428.462, imponiendo la medida de aseguramiento privativa en centro de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y/o anexo de Mujeres.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensa:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 5:23 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**

**Secretaria**

**Link de audiencia:** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/83693f56-22bb-4395-8084-b0c78abc779e?vcpubtoken=30a8a340-6026-458d-9baf-46797769e3c1>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76